MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 RELATIVO AL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO-LEY 16/2012, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, introdujo en su artículo 10 algunas modificaciones en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario, tendentes a posibilitar una mayor eficiencia en la gestión de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

Con posterioridad a su publicación, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, llegó a un acuerdo interpretativo en relación con el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril. Este acuerdo fue publicado por resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 19 de febrero de 2013, en el B.O.E. de 6 de marzo de 2013.

Desde entonces, diez comunidades autónomas han solicitado aclaración al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre la posible extensión de este criterio interpretativo a su ámbito de actuación.

El Real Decreto-ley 16/2012 tiene el carácter de legislación básica, aplicable en todo el territorio del Estado. No existe obstáculo para que esta interpretación pueda extenderse también al resto de las comunidades autónomas. Mediante acuerdo del Consejo Interterritorial, puede extenderse este criterio interpretativo.

Por otra parte, a la vista del informe de la Abogacía del Estado de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 2013 procede hacer una recomendación en cuanto a la regulación del personal de personal de cupo y zona prevista en el mismo artículo 10.

Por ello, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud,

ACUERDA

PRIMERO.- Recomendar la extensión del acuerdo interpretativo sobre el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, adoptado por la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado por resolución de la Secretaría General de

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Coordinación Autonómica y Local, de 19 de febrero de 2013, en el B.O.E. núm. 56, de 6 de marzo de 2013 para todo el Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO.- Recomendar que en la integración que realice cada Servicio de Salud en relación con el personal de cupo y zona, aparte del respeto a los derechos consolidados, se atienda a la flexibilidad en la aplicación de la norma como se acordó en su día tanto con el Foro de la Profesión Médica como con el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería y el Sindicato de Enfermería SATSE.

18 de diciembre de 2013